

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito obrante en archivo 50 del expediente digital, esta juzgadora no dará trámite a la solicitud de seguir adelante con la ejecución visible en el archivo 45.

Ahora bien, atendiendo a las otras solicitud efectuadas por el apoderado, después de revisada la documental obrante dentro del plenario, se puede observar que las sociedades ejecutadas a la fecha tienen una deuda a favor de la DIAN por valor de 188.000.000 para ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA y 20.000.000 para PSC SPA SUCURSAL COLOMBIA, esto conforme a la respuesta del derecho de petición incoado por el apoderado de la parte actora, que se puede observar en el la pág. 4 del archivo 50.

Conforme a lo antedicho, al revisar los depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso, se encontró que está retenido un total de \$ 687.981.928.13, valor que es suficiente para suplir el crédito con el cual se dio por terminado y se transo el presente proceso correspondiente a \$384.763.515,98 y la deuda de la DIAN por \$208.000.000, para un total de 592.763.515, siendo entonces procedente acceder a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, por lo que, se ordena que por secretaria se efectúen las siguientes actuaciones:

Primero: Conforme a lo ordenado en el numeral 6° del 17 de noviembre de 2021, hacer entrega de los títulos judiciales a la parte actora por un valor de \$384.763.515,98.

Segundo: Poner a disposición de la DIAN, los depósitos judiciales que resten después de haberle hecho entrega a la parte actora de los depósitos referenciados en el numeral anterior.

Tercero: Dar cumplimiento a los otros numerales del auto de terminación de fecha 17 de noviembre de 2021.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/21-257